



EL SISTEMA FISCAL CANARIO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

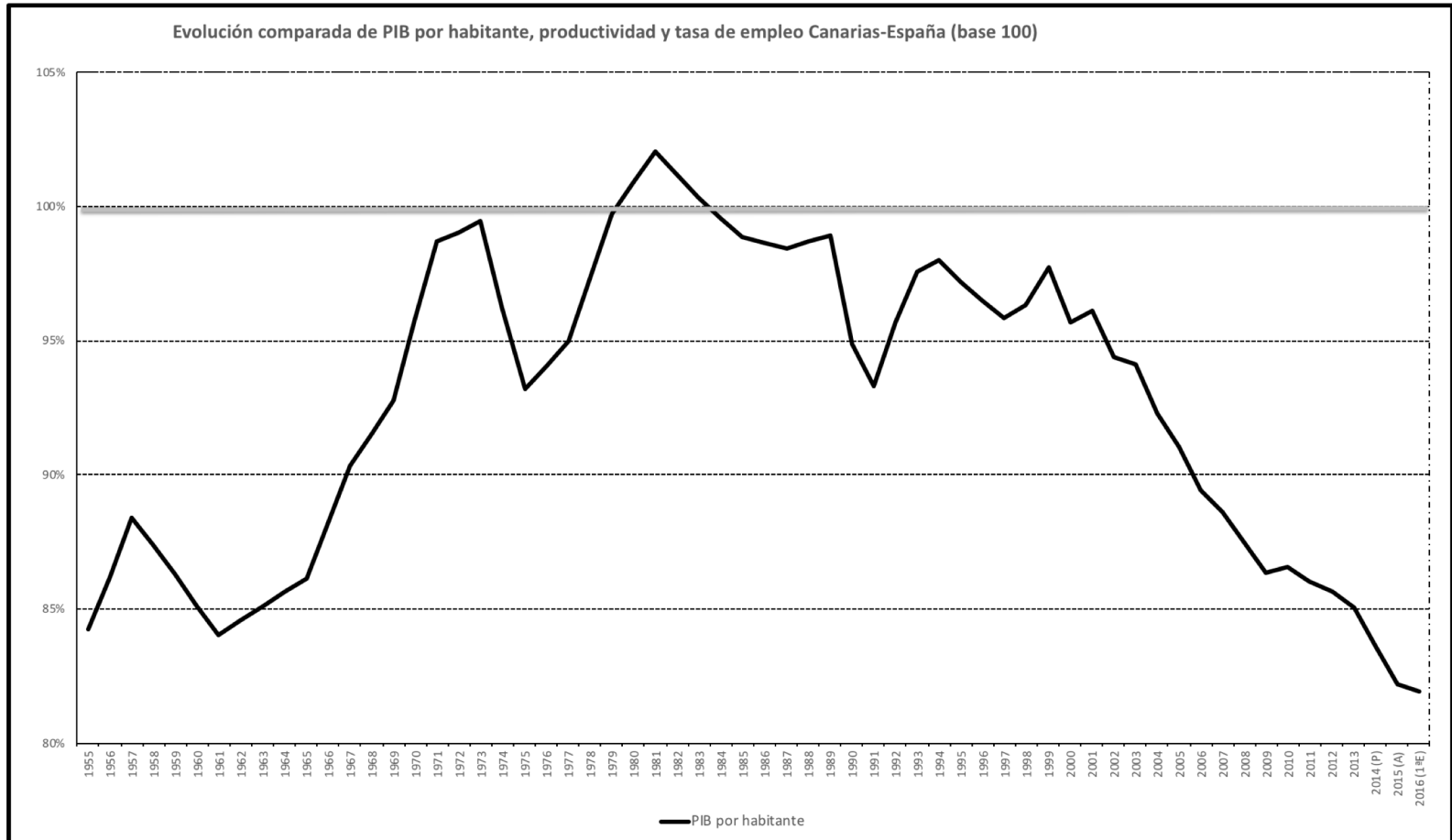
Cambio climático y sumideros
de carbono. Construyendo
bosques productivos.

Adeje, 27 de julio de 2018

[Lógica y justificación del Hecho Diferencial Canario]

- Arreglos institucionales propios de Canarias ideados para potenciar las “rentas de situación” del Archipiélago. El peso de la Historia.
- El impacto de la autarquía durante la Dictadura.
- La lógica del modelo actual: del “proteccionismo” frente al modelo de “oportunidad”.
- Reflexiones previas sobre la última reforma: ¿qué modelo para Canarias? ¿qué base de crecimiento? ¿por qué el continuismo?

Evolución PIB por habitante canario respecto a la media nacional 1955-2016



[Marco en el que se define el HDC]

- Historia de las especificidades fiscales canarias (Puertos Francos y REF de 1972)
- Constitución Española: DA Tercera
- Estatuto de Autonomía de Canarias: Artículo 46
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (versión consolidada): Artículo 349

[Marco en el que se define el HDC]

- Ley 20/1991, de 7 de junio
- Ley 19/1994, de 6 de julio
- Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional (en aplicación a partir de 1 de julio de 2014 las del periodo 2014-2020)
- Reglamento General de Exenciones

Análisis del Sistema Fiscal Canario

- Se dividirá la presentación en tres partes:
 - Fiscal
 - Económico
 - “Aduanero”
- El análisis se centrará en dos detalles:
 - Estado actual del REF
 - Reflexiones para el futuro

[REF Fiscal]

■ Instrumentos:

- IGIC
- Deducción por Inversiones en Canarias
- Incentivos a la Inversión (ITP y AJD, IGIC)
- Régimen especial de las empresas productoras de bienes corporales (bonificación 50% cuota íntegra IS e IRPF)
- Reserva para Inversiones en Canarias (reducción base imponible 90% para dotar reservas)
- Zona Especial Canaria (Tipo reducido, 4%, IS)
- Registro Especial de Buques y Empresas Navieras

Impuesto General Indirecto Canario

- Entró en vigor el 1 de enero de 1993 y está regulado por la Ley 20/1991, de 7 de junio. Es el equivalente canario del IVA.
- Se creó con la finalidad de unificar la fiscalidad indirecta en Canarias, sustituyendo al IGTE y al AILU. Es un impuesto indirecto estatal de ámbito de aplicación en Canarias, que homologa el régimen de imposición indirecta en las islas con el vigente en el resto del territorio nacional y de la Unión Europea.
- Grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios y profesionales, así como la importación de bienes.
- En comparación con el IVA, los tipos aplicados son reducidos lo que incluye un tipo cero, un tipo reducido (3%), el tipo general (7%), los incrementados (9,5 y 13,5%) y los especiales (20%).

Deducción por Inversiones en Canarias

- Viene regulada por el artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, y la disposición adicional cuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio. Establece unas condiciones especiales para que las inversiones realizadas en Canarias puedan acogerse al sistema de deducciones contemplado en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.
- Este beneficio fiscal permite deducir de la cuota del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en Actividades Económicas) un tanto por ciento de las cantidades invertidas en activos fijos nuevos.
- Los tipos aplicables sobre las inversiones realizadas serán superiores en un 80% a los del régimen general, con un diferencial mínimo de 20 puntos porcentuales.

Deducción por Inversiones en Canarias

- La deducción por inversiones tendrá como límite máximo un porcentaje que será siempre superior en un 80% al que para cada modificación de la deducción por inversiones se fije en el régimen general, con un diferencial mínimo de 35 puntos porcentuales.
- Se establece un porcentaje incrementado aplicable a la deducción por actividades de innovación tecnológica: se eleva hasta el 45%.
- Se incrementan los límites, respecto a la media nacional, en las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo realizados en Canarias (un 80% más respecto a la nacional: 5,4 españolas – 4,5 extranjeras y 0,9 millones de euros espectáculos en vivo).
- Se amplía el plazo de aplicación de las cantidades no deducidas por este instrumento, pasando de 5 a 15 años.

[Reserva para Inversiones en Canarias]

- Se regula por el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio. Habilita el derecho a la reducción en la base imponible de las cantidades que se destinen de sus beneficios a tal reserva de inversiones, hasta el límite del 90% de la parte del beneficio obtenido en el mismo periodo que no sea objeto de distribución.
- Las cantidades destinadas a la reserva para inversiones deberán materializarse en el plazo máximo de 3 años.
- Se aplicará a las entidades sujetas al Impuesto de Sociedades y personas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que determinen sus rendimientos netos mediante el método de estimación directa.

Reserva para Inversiones en Canarias

■ Se tendrá que materializar en las siguientes inversiones:

- ① La adquisición de elementos patrimoniales nuevos del activo fijo material o inmaterial,
- ② La creación de puestos de trabajo relacionados directamente con las inversiones anteriores,
- ③ La creación de puestos de trabajo, que no vengan asociados a una inversión inicial (50% y máximo por trabajador de 36.000 euros)
- ④ La inversión en activos que contribuyan **a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario**,
- ⑤ Los gastos de investigación y desarrollo,
- ⑥ La suscripción de acciones, participaciones y títulos de deuda pública.

Zona Especial Canaria

- Fue autorizada por la Comisión Europea en enero de 2000 y viene regulada por el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio.
- Es una zona de baja tributación dentro del marco de la Unión Europea cuya principal ventaja, entre otras, consiste en permitir a las empresas tributar a un tipo impositivo en el Impuesto de Sociedades de un 4%, con unos determinados límites dependientes de la capacidad de creación de empleo de la empresa.
- El disfrute de estos beneficios se condiciona a la realización de unas inversiones mínimas en activos fijos (100.000 en las islas capitalinas y 50.000 euros en el resto) y a la creación de un número mínimo de empleos (5 y 3).
- Sólo se autorizan empresas que desarrollen actividades poco implantadas en el territorio canario (su principal objetivo es la diversificación del tejido económico).

Nueva Deducción por Inversiones en territorio de África Occidental

- Dirigida a empresas con cifra de negocios inferior a 50 m€ y plantilla media 250 personas.
- Deducción de 15 (menos 10 m€ y 50 personas)-10% en inversiones de instalación en países africanos cercanos (Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau y Cabo Verde).
- Deducción de 15 (menos 10 m€ y 50 personas)-10% en gastos de propaganda y publicidad para lanzamiento de productos, apertura y prospección de mercados extranjeros y concurrencia a ferias y exposiciones.
- Todo lo anterior a que la empresa incremente la plantilla media en Canarias durante al menos 3 años.

Otros Incentivos Fiscales

- **Bonificación por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales:** regulada en el artículo 26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, es una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra correspondiente a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias.
- **Incentivos a la Inversión:** regulados por el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, incluyen exenciones en determinadas operaciones sujetas al ITP y AJD y al IGIC.
- **Registro especial de buques y empresas navieras:** incentivo concebido para mejorar la competitividad de las empresas navieras y los puertos canarios incluye una exención del 50% en los rendimientos del IRPF de los tripulantes, una bonificación del 90% en el Impuesto de Sociedades, exención total en el ITP y AJD para los buques inscritos y bonificación del 90% de la cuotas empresariales de la Seguridad Social de los tripulantes.

[REF Económico]

■ Principios generales

- Principio de libertad comercial de importación y exportación.
- Inaplicación de ningún monopolio sobre bienes y servicios, tanto de carácter fiscal como de otro tipo.
- El coste de la actividad económica en Canarias no debe situar al archipiélago en una situación de desventaja respecto a la media nacional.
- La existencia del REF no dará lugar a la disminución del volumen del gasto público estatal corriente y de inversión.

[REF Económico]

■ Transporte

- **Principio de libertad de transporte, incluye entre otros aspectos el establecimiento en Canarias de tarifas portuarios y aeroportuarias diferentes y reducidas respecto a las vigentes a nivel nacional.**
- **No se aplicará en Canarias ningún monopolio sobre los servicios de transporte ni de sus actividades auxiliares, y el Gobierno de la Nación podrá establecer obligaciones de servicio público.**
- **Descuentos en las tarifas de transporte de viajeros en trayectos nacionales (50%) e interinsulares (50% aéreo y 25% marítimo).**
- **Compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías.**
- **Financiación específica en los PGE para el transporte colectivo urbano de superficie.**

[REF Económico]

■ Telecomunicaciones

- Los servicios finales de telecomunicaciones deben prestarse en régimen de competencia.
- Equivalencia de precios con la península de precios de los servicios interinsulares de telecomunicaciones que se presten en régimen de tarifas públicas.
- Equivalencia de precios de los servicios de telecomunicación entre las islas y la península, con los de la distancia máxima intrapeninsular.

[REF Económico]

- **Compensación de la lejanía y del hecho insular:**
 - **Reglamento del sistema de compensación que garantice en Canarias la moderación de los precios de la energía (equivalencia a la media peninsular).**
 - **Reglamento del sistema de compensación que garantice en Canarias la moderación de los precios del agua desalinizada o reutilizada.**
 - Partidas presupuestarias en los PGE de cada año para dotar inversiones en infraestructuras del Estado en Canarias que ascenderán como mínimo al 50% de la recaudación normativa líquida atribuida al Estado como compensación por supresión IGTE (2012 45M€, 2014 0M€ y Compensación IGTE 185M€).
 - La gestión de los créditos anteriores se podrán delegar mediante Convenio.
 - Ley 20/1991 (art 95 y 96): el Estado promoverá inversiones que faciliten la conectividad del Archipiélago entre sí y con el territorio nacional, este sistema fiscal no supondrá menoscabo de las asignaciones complementarias. El Programa de Inversiones Públicas que se ejecute en Canarias se hará de forma que las inversiones estatales no sean inferiores a la media regional, excluyendo la inversiones indicadas anteriormente.

[REF Económico]

- Cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas:
 - Se creará una Comisión Mixta entre ambas Administraciones para la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento del REF.
 - La inspección del comercio exterior correrá a cargo de la Administración General del Estado.
 - La CAC y la AGE colaborarán para la identificación de los problemas específicos y la búsqueda de soluciones en materia de comercio exterior que afecten al Archipiélago.

[REF Económico]

- Medidas económicas complementarias de promoción del desarrollo económico y social de Canarias:
 - Fomento del establecimiento de centrales energéticas de ciclo combinando (preferentemente gas natural), y centrales duales de producción de energía eléctrica y desalinización de agua (potenciando energías renovables).
 - El Gobierno español y canario colaborarán en la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Optimización y Ahorro de Consumos Energéticos y de Agua.
 - La AGE y la CAC potenciarán su colaboración en materia de política de promoción comercial.
 - Creación de la CAPCAO.
 - **Colaboración Gobierno español y canario en materia turística: reestructuración del sector, modernización de la planta alojativa, creación de actividades de ocio complementarias, potenciación de formas de turismo especializado, formación técnico-profesional en el sector (especial énfasis en idiomas) y cooperación en campañas promocionales en el exterior.**
 - **Dotar a los Incentivos Económicos Regionales de la máxima flexibilidad, valorando positivamente: inversiones en islas periféricas, creación de empleo y primar proyectos de energías renovables, reciclaje y reutilización de productos, agricultura biológica y de exportación de productos de calidad y las nuevas tecnologías.**

[REF Económico]

- Medidas económicas complementarias de promoción del desarrollo económico y social de Canarias:
 - Apertura de una línea de préstamos ICO de mediación con tipos de interés preferentes para financiar inversiones de activos fijos por parte de las Pymes canarias, que estará vigente mientras el PIBpc canario se mantenga por debajo de la media nacional.
 - Los Gobiernos del Estado y de Canarias colaborarán en desarrollo del Plan Económico Regional de Canarias (1994-1999) para promocionar el empleo.
 - Teniendo en cuenta lo elevado de la tasa de desempleo en el Archipiélago, esta colaboración tendrá en consideración los siguientes recursos: inversiones a desarrollar por el Estado, los convenios entre el INEM, la CAC y las corporaciones locales, los fondos que integran los planes en materia de empleo de la CAC, y las aportaciones de los MAC, sin perjuicio de otros recursos que pudieran destinarse.
 - Colaboración entre la AGE y la CAC en la elaboración de un programa especial de formación profesional ocupacional en sectores de servicios avanzados para potenciar la creación de empleo.
 - Creación de un programa específico de becas de desplazamiento para los jóvenes canarios que acabando su formación profesional realicen prácticas en empresas peninsulares y en Estados miembros de la UE.

[REF Aduanero]

- AIEM
- POSEICAN – REA
- Zonas francas

Arbitrio sobre la Importación y la Entrada de Mercancías

- Viene regulado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y sustituye a antiguos arbitrios canarios.
- Es un impuesto a la importación que grava a unos pocos productos muy concretos, considerados sensibles para la estructura económica y social de las Islas y que, en consecuencia, se desean proteger. Por tanto, su objetivo final es proteger el sector industrial canario.
- El tipo aplicable en el AIEM sobre la base imponible se sitúa, según el tipo de producto, en un 5, un 10, un 15 y un 25 por ciento (éste último sólo aplicable a los cigarros o puros).
- El AIEM es uno de los recursos propios con los que cuenta Canarias para financiarse dentro del llamado bloque REF y su recaudación anual alcanzó en 2017 un montante de 148 millones de euros.

Programa de Opciones Específicas de Canarias y Régimen Especial de Abastecimiento

- Dentro del marco especial de integración de Canarias en la Unión Europea, se establecen una serie de medidas concretas para favorecer el acceso de los canarios y las canarias a productos de la cesta básica de consumo a precios competitivos.
- Se contemplan medidas de fomento de las producciones locales agrícolas, para fortalecer y favorecer la creación de una oferta propia de los productos de consumo básico en las islas.
- A esto se suma un Régimen Específico de Abastecimiento (REA) cuyo objetivo es la subvención de importaciones procedentes de la Unión Europea o la exención de las tarifas aduaneras de productos procedentes del resto del mundo relativos a consumos básicos, inputs para la industria agroalimentaria y la ganadería. Cada destino asume un tercio del presupuesto total del REA que asciende a algo más de 80 millones al año.

Zonas Francas

- Una zona franca es un área acotada (físicamente o a través de un programa contable), parte del territorio aduanero comunitario, donde se procede al almacenamiento, transformación y distribución de mercancías sin aplicación de gravámenes, aranceles ni impuestos indirectos.
- Su objetivo es potenciar las actividades de comercio exterior. Y para ello ofrece como ventaja, en primer lugar, que cualquier clase de mercancía puede entrar en la zona franca independientemente de dónde proceda y se podrá operar con países terceros sea cual sea el proceso de transformación. Las mercancías podrán ser vendidas libremente, despachadas a libre práctica o exportadas fuera del territorio de la UE.
- Asimismo, cualquier operación realizada dentro de la zona franca está exenta de todos los impuestos indirectos, ni tampoco le aplican las medidas de política comercial.
- En Canarias hay una Zona Franca en Gran Canaria y otra en Santa Cruz de Tenerife

Encaje del cambio climático en el REF: algunas reflexiones

- En el actual REF las políticas o medidas ideadas para incentivar la ayuda contra el cambio climático son limitadas:
 - RIC: Se permite la inversión en elementos patrimoniales que contribuyan **a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario.**
 - ZEC: Están autorizadas las actividades económicas vinculadas a la producción, transporte, distribución y comercio de energía a partir de fuentes renovables, las actividades de desalinización y desalación de agua a partir de energías renovables, la recogida y tratamiento de aguas residuales, las actividades de recogida, tratamiento, separación, clasificación y valorización de residuos y las actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
 - Incentivos Económicos Regionales: Se valorarán preferentemente los sectores productivos relacionados con energías renovables, el reciclaje y reutilización de productos y la agricultura biológica.

- En la reforma reciente del REF, que se está tramitando como Proyecto de Ley en el Congreso de los Diputados, se han incluido más novedades que afectan o permiten enlazar medidas que ayuden en la lucha contra el cambio climático.

Encaje del cambio climático en el REF: algunas reflexiones

- Entre dichas novedades se pueden destacar las siguientes:
 - Inclusión de un artículo 3 ter sobre “Principios derivados de la cohesión social y territorial” y que en su apartado 2 recoge que “los poderes públicos promoverán y potenciarán **la Responsabilidad Social Corporativa** de las empresas en Canarias”.
 - Incorporación de un Artículo 13 bis sobre “**autoconsumo energético**” estableciendo una exención en Canarias del pago del cargo variable transitorio por la energía autoconsumida (impuesto al sol).
 - Redacción de un nuevo Artículo 14 dedicado a la “**Gestión, valorización, reciclaje y descontaminación de los residuos en Canarias**” y que viene por primera vez a establecer singularidades en nuestra región al respecto.
- Se amplían los aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático y empezamos a adquirir alguna base sólida para establecer políticas y medidas de estímulos enfocadas al desarrollo de dichas consideraciones.

Encaje del cambio climático en el REF: algunas reflexiones

- Especialmente prometedor es el artículo 3 ter que, al determinar que los poderes públicos promoverán y potenciarán la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas en Canarias, abre una puerta a establecer medidas específicas para ello, financiadas con recursos estatales y regionales. Claro que su implementación dependerá de la voluntad política de ambas partes.
- Otra consideración relevante es que, si hay voluntad por parte de las autoridades, se podría establecer un mayor número de mecanismos dentro del marco del REF para favorecer políticas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, estableciendo incentivos a las empresas para que dirijan sus actuaciones en este sentido, por ejemplo, incluyendo como inversiones en las que se pueda materializar la RIC la "construcción" de sumideros de carbono o de bosques productivos. Incluso idear incentivos específicos destinados a tal fin. Además si se establecieran deducciones específicas a nivel nacional, en Canarias estarían reforzadas vía Deducción por Inversiones.
- La gran pregunta es: ¿es ésta una prioridad de política económica para las autoridades canarias?